A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos obrantes en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, calle Monte Esquinza, 4. Madrid-4, y también que con arreglo al artículo 56 del Regiamento de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito y a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los blenes afectados por esta urgente ocupación.

Madrid, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Diaz-Ordóñez.—3.499-E. A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1231/1971, de 14 de mayo, por el que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión Fabricantes Electrodomesticos» (UFESA), por Decreto 1625/1970, de 8 de mayo, en el sentido de admitir la posibilidad alternativa de importar cuatro piezas fundamentales del termostato, en lugar de éste, y de incluir una nueva mercancia entre las de importación.

La firma Unión Fabricantes Electrodomésticos «UFESA», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto inil seiscientos veinticinco/mil novecientos scienta, de ocho de inayo, para la importación de chapa laminada en frío, termostatos y elavijas enchufe, por exportaciones previamente realizadas de determinados modelos de planethas eléctricas, solicita la ampliación a que se refiere el enunciado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones. La firma Unión Fabricantes Electrodomésticos «UFESA»,

siciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunion del dia ca-torce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Unión Fabricantes Electrodomésticos «UFRSA», con domicilio en Cta. de Victoria Echarri-Aranaz (Navarra), por Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novecientos setenta, en el sentido de admitir la posibilidad alternativa de importar, en lugar de un termostato por cada modelo de ciones reconservados los escribos por cada modelo nativa de importar, en jugar de un termostato por cada modelo de plancha previamente exportado, los componentes fundamentales del mismo que se específican en el parrafo siguiente, y de incluir entre las mercancias de importacion la conexión flexible tripolo (con tierra) según normas CEE de tres por cero coma setenta y cino milimetros de sección.

A efectos contables se establece que
Por cada plancha previamente exportada podrán importarse:

Bien un termostato, o bien una pieza bimetal (de un gramo de peso; de aleación del sesenta por ciento de acero y cuarenta por ciento de níquel), un soporte contacto (de dos coma cuatro gramos, chapa de acero y contacto de plata) y muelles superior e inferior (de dos coma un gramos de peso unitario, chapa de acero y contacto de plata)

e inferior (de dos coma un gramos ne peso umario, chapa de acero y contacto de plata).

Por cada plancha previamente exportada de los modelos veintidos SH, veintitres SH, veinticinco SH, veinticinco ASH y ciento cincuenta y dos SH, podrán importarse dos coma veinte metros de conexión flexible tripolo (con tierra), según normas CEE, de tres por cero coma setenta y cinco milimetros de sección.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el quince de marzo de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce, dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den iugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aiudida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil seiscientos veinticinco/mil novementos setenta, de ocho de mayo, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1232/1971, de 14 de mayo, por el que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Controles Gráficos Ibérierincelaria concegato a «controles Grancos toer-cos, S. A.», por Decreto 2795/1968, de 31 de octubre («Boletin Oficial del Estado» de 18 de noviembre, en el sentido de incluir el papel soporte de pasta mecanica con un peso de hasta 65 gramos por metro cuadrado entre las mercancias de importación.

La firma «Controles Graficos Ibéricos, Sociedad Anónima», concesionaria del regimen de reposicion con franquicia arancelaria por Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, para la importación de papel estucado sensible a la electricidad por exportaciones previamente realizadas de gráficos en rollos y hojas para instrumentos de medida y precisión, solicita la ampliación del régimen de reposicion a que se refiere el enunciado.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones. siciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cator-ce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo único.—Se modifica el régimen de reposicion con franquicta arancelaria concedido a «Controles Gráficos Ibéricos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Gascueña, sin número, por Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación el papel soporte exento de pasta mecanica con un paso de hasía saventa y cinco grande por metro nica, con un peso de hasta sesenta y cinco gramos por metro cuadrado (P. A. 48.01, D. 3, A. II). A efectos contables se establece que

Por cada cien metros cuadrados de gráficos previamente expor-tados podran importarse ciento diez metros cuadrados de papel.

Se considera subproductos aprovechables el nueve coma cero nueve por ciento de la materia importada, que adeudaran los derechos aranceiarios que les correspondan conforme a las normas de valoración vigentes.

de valoracion vigentes.

Los beneficias del régimen de reposición deducidos de la ampliación que altora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma doce dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su intervidad los restantes extremos

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos dei Decreto dos mil setecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, que ahora se modifica.

Asl lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio. ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1233/1971, de 14 de mayo, por el que se modifica el régimen de reposicion con franquicia arancelaria concedido a «Dateu, S. A.», por Decre-to 2851/1966, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto.

La firma «Dateu, Sociedad Anonima», concesionaria del regimen de reposicion con franquicia arancelaria por Decreto dos mil ochocientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y seis, de tres de noviembre, para la importación de alambre de acero, fieje de acero laminado en caliente y acero redondo para la construcción, por exportaciones previamente realizadas de viguetas complejas de acero, solicita la modificación del régimen de reposición a que se refiere el enunciado.

La operación solicitade satisface los fines propuestos en la

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia ca-torce de mayo de mil novecientos setenta y uno,